

**Expediente n°:71/2024**

**Memoria Justificativa**

**Procedimiento:** Contrato de *Servicios* por Procedimiento Abierto

**Asunto : SAD**

**Documento firmado por:** *secretario interventor*

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 1. Introducción, Descripción de la situación actual Y Objeto del contrato

1º.- Se trata de una competencia delegada por la Comunidad Autónoma. Según la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia en su Artículo 23, define el Servicio de Ayuda a Domicilio, como el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función, y podrán ser los siguientes: a) Servicios relacionados con la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria. b) Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar; limpieza, lavado, cocina u otros. Estos últimos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior. Este servicio se prestará cuando se reúnan los requisitos establecidos en el Reglamento que lo regula mediante un

PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN; herramienta técnica donde el/la Trabajado/a Social de referencia (Unidad de Trabajo Social del Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad) realiza su valoración, diagnóstico y propuesta técnica de intervención; con la prescripción de los recursos necesarios para la atención de la persona beneficiaria, y con la supervisión del interesado y/o su familia. El Plan



de Intervención requiere de actuaciones en la vivienda y personales con el/a dependiente, que deben ser gestionadas desde este Centro de Servicios Sociales mediante la subcontratación de Entidades o empresas que las realicen en el domicilio y actualmente no contamos con auxiliares de ayuda a domicilio, terapeutas ocupacionales, trabajadores sociales etc, que puedan realizar tal servicio desde la Mancomunidad La naturaleza de esta prestación está desarrollada por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y específicamente en el Convenio de colaboración firmado con la Comunidad Autónoma de La Rioja y es un servicio establecido dentro del catálogo de servicios que indica en su artículo 15, que será procurado por las Comunidades Autónomas para proporcionar la autonomía personal de las personas beneficiarias del Sistema con objeto de que puedan permanecer en su propio domicilio el mayor tiempo posible, manteniendo el control de su propia vida, sirviendo como apoyo a cuidadores y previniendo o evitando internamientos innecesarios o no deseados. Por todo lo expuesto, exige acudir a la contratación de este servicio con una entidad o empresa especializada en Ayuda a Domicilio, acreditada por la Comunidad Autónoma de la Rioja, mediante la figura del contrato de servicios ya que tiene una naturaleza y extensión que excede de los medios personales y materiales con que cuenta el Ayuntamiento, para cubrir las necesidades que por convenio debe satisfacer y procede con urgencia la contratación de una entidad o empresa especializada que realice este servicio."

## 2. Análisis Técnico

### Análisis Económico

El importe del servicio 494.471,32 €, (anualidad más prórroga) es superior al contrato anterior, (en el coste por hora) debido al incremento de los costes por las trabajadoras de ayuda a domicilio cuyo convenio colectivo ha sido modificado en abril mayo , de igual forma el número de horas se ha ampliado .

La mancomunidad financia estos costes a tres bandas una por convenio con la CAR , Y las otras dos por los ayuntamientos y las cuotas de los particulares conforme a las ordenanzas aprobadas.



En esta ocasión se ha propuesto reducir al 2% del valor catastral de todos los bienes inmuebles de la unidad de convivencia, excluida la vivienda habitual, para la estimación de la cuota a pagar, limitando la misma a 9,00 € lo cual deberá ser reflejado en la ordenanza fiscal, (y deberá ser aprobado por los ayuntamientos integrantes)

#### a. Estudio de mercado

La falta de personal para acometer labores de auxiliar de ayuda a domicilio, es patente, basta con que cualquier miembro del colectivo coja una baja para tener verdaderos problemas para cubrirla, el nuevo convenio colectivo de los auxiliares de ayuda a domicilio, recientemente firmado y publicado en el Bor, deberá ser una herramienta útil para entere otros fines atraer más gente a este grupo laboral, entre los criterios a valorar se ha señalado uno que es la posibilidad de que las empresas paguen un tanto por ciento más a sus trabajadores son respecto al salario mínimo

#### b. Valor Estimado

Asciende a

V.E.	IVA	Precio de licitación (año)
237.659,66 €	9.576,00 €	247.235,66 €

POR HORA DE SERVICIO				
	B IMPONIBLE	4 % IVA	SUB TOTAL	
HORA	16.69 €	0,67 €	17,36 €	
Bº INDUSTRIAL y GG ----11.5 %	1.9 €	0,08 €	1.99 €	
<b>TOTAL HORA</b>	<b>18.61 €</b>	<b>0,75 €</b>	<b>19.36 €</b>	
POR CONTRATO				
	Nº HORAS	V E	IVA	TOTAL
ANUALIDAD	12.768,00	237.659,66 €	9.576,00 €	247.235,66 €
PRORROGA	12.768,00	237.659,66 €	9.576,00 €	247.235,66 €
<b>TOTAL</b>	<b>25.536,00</b>	<b>475.319,32 €</b>	<b>19.152,00 €</b>	<b>494.471,32 €</b>



### **c. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera**

La mancomunidad cumple con los fines estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al menos en lo que se refiere al presupuesto

### **d. Análisis del Procedimiento, Justificación del procedimiento, Calificación del contrato, Análisis de ejecución por lotes**

#### **Duración**

El criterio del precio, se integra como uno de los CRITERIOS QUE NO REQUIEREN JUICIO DE VALOR (FORMULAS) Para el presente contrato, y dada la normativa y convenio que lo regulan, en cuanto al precio hora del mismo, como criterio relacionado con los costes, se ha establecido por el servicio proponente del contrato el mayor porcentaje del precio establecido como costes de personal (C. directos) del precio hora para atención personal (auxiliar SAD). Además se han determinado como criterios para obtener una mayor relación calidad-precio, los siguientes criterios relativos a la calidad del servicio en función de la naturaleza y prestaciones del contrato:

- Prestaciones complementarias a las exigidas que aporta calidad al servicio.
- - Colaboración de otros profesionales (terapeuta ocupacional, fisioterapeuta y/o psicólogo) que pueda complementar la labor del auxiliar de ayuda a domicilio)
- - Bolsa de horas anual que de forma gratuita se presten a las personas beneficiarias del servicio que con criterios técnicos y por posibles situaciones de emergencia/necesidad determine la trabajadora social.
- Formación para los cuidadores principales.
- - Aportar equipamientos para utilizar por los beneficiarios (sillones, sillas ruedas, materiales, andadores, grúas, colchones anti escaras, ayudas técnicas...)
- El proyecto técnico sobre la metodología de trabajo, organización, personal y protocolos de actuación.



De conformidad con el artículo 131.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento. De conformidad con el artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, regulándose este procedimiento en los artículos 156 a 159 de la Ley. Dado que las adjudicaciones se podrán realizar ordinariamente utilizando el procedimiento abierto, se seguirá este procedimiento, al entender que para el presente caso es el más eficiente.

Los Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera. Para la determinación de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, que como criterios de selección se han incluido en el pliego de cláusulas administrativas, se ha tenido en cuenta su adecuación a las características del contrato y naturaleza del mismo, así como facilitar la concurrencia y la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores. Siendo no obstante la finalidad principal de estos criterios de selección acreditar que los empresarios están en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica necesarias para el cumplimiento del contrato.

Las Condiciones especiales de ejecución. En el pliego se exigen con Condiciones especiales de ejecución, las siguientes:

*1.- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a incorporar a **personas desempleadas** inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social. Con lo que se pretende favorecer la creación de empleo para personas con dificultades de acceso al mercado laboral.*



2.- *Sera también obligación del adjudicatario cumplir las condiciones salariales de los **trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial** de aplicación. Condición esta obligatoria para los empresarios de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. El recientemente aprobado convenio para las auxiliares de ayuda a domicilio ha generado un significativo repunte en precio -costo del servicio, elevando el mismo de los 17 € a los más de 19 €*

3.- *La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que favorezcan la **conciliación de la vida personal, familiar** y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Artículo 33 y 34 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.*

4.- *Adoptar medidas para el mantenimiento o mejora de los valores **medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato**. La adopción de estas medidas proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual.*

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente disposición adicional.

### 3. Conclusiones

*Se cumple con la estabilidad y con la sostenibilidad no obstante las reglas fiscales.*

*El contrato abierto parece el más adecuado siendo importante los criterios cuantificables con fórmulas pero también los de juicio de valor que ayudarán a optar por una empresa solvente.*

*En cuanto al personal de la mesa se compondrá de la presidenta de un funcionario o laboral de la mancomunidad y del secretario de la misma, aprovechando todos recursos humanos de esta administración.*

